

DECRETO No. 293 DE 2021
(10 de diciembre 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO DE MANERA TRANSITORIA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS - META

En uso de las facultades Constitucionales y Legales que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, Decreto 770 de 2021, y,

CONSIDERANDO

Que el Alcalde Municipal como máxima autoridad, le corresponde dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Administración Municipal tiene establecido el horario de atención al público de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Que el numeral 4° del artículo 33 de la Ley 734 de 2002, establece como Derechos además de los contemplados en la Constitución, la ley y los reglamentos, son derechos de todo servidor público; “4. Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.”

Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015, menciona: “Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.”

Que el Decreto ibidem determina en el artículo 2.2.10.7 los “Programas de bienestar de calidad de vida laboral. De conformidad con el artículo 24 del Decreto-ley 1567 de 1998 y con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar los siguientes programas: (...) 5. Fortalecer el trabajo en equipo.”

Que la Administración Municipal formuló para la presente vigencia el Plan de Bienestar Social e incentivos, incluyendo algunas jornadas lúdicas, deportivas, recreativas para sus funcionarios.

Que el artículo 2° del Decreto 1651 del 30 de noviembre de 2021 determina; *"Exigencia del Carné de Vacunación. Las entidades territoriales deberán adicionar a los protocolos de bioseguridad vigentes, la presentación obligatoria del carné de vacunación contra el Covid-19 o certificado digital de vacunación disponible en el link: mivacuna.sispro.gov.co, en el que se evidencie, como mínimo, el inicio del esquema de vacunación, como requisito de ingreso a: (i) eventos presenciales de carácter público o privado que impliquen asistencia masiva ..."*.

Que en virtud de lo anterior y con ocasión a las festividades de navidad y fin de año, época de integración y unidad familiar, buscando el bienestar de sus funcionarios, se encuentra procedente realizar una jornada lúdica, deportiva el próximo viernes diecisiete (17) de diciembre, razón por la cual no habrá atención al público exceptuando la Oficina de Contratación, quien atenderá al público en el horario de 7:00 a.m. a 12 m.

En consecuencia, se suspenderá la atención al público en las dependencias de la Alcaldía Municipal

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDASE la atención al público en la Alcaldía de Acacias en sus dependencias el día viernes diecisiete (17) de diciembre de 2021, con ocasión a la realización de la actividad de Bienestar Social programada para todos sus funcionarios, de conformidad a la parte motiva del presente Decreto.

PARÁGRAFO. Se exceptúa de la medida anterior la Oficina de Contratación quienes laborarán en el horario de 7:00 a.m. a 12 m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo mediante la fijación de avisos al interior de los centros de atención de la Administración Central del Municipio, principalmente en aquellos lugares de acceso al público, igualmente en la página web de la Entidad en sitio visible de la misma y en todos los canales de comunicación de la Alcaldía Municipal, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. Por la Oficina de Telecomunicaciones y Prensa efectúense las publicaciones ordenadas en este artículo y déjense las constancias respectivas.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a los funcionarios de la Administración Municipal y a la Secretaría Administrativa y Financiera el presente Decreto.

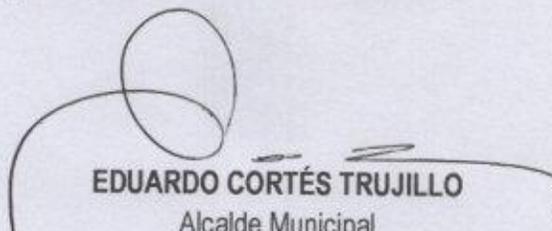


ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Decreto no precede recurso alguno de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Acacias, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2021.



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Revisó: Loeth Melza Aguilar Gamboa - Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Sandra Patricia Ramos Lozano - Prof. Esp. de Recurso Humano

